ADICIÓN CONTRATO QUI-MC-05 DE 2025

Entre los suscritos HECTOR ALBERTO MARIN RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 18.494.784, nombrado como Gerente Departamental en el Quindío de la Contraloría General de la República, mediante Resolución Ordinaria N.º 81117-16775-2023 del 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión de diciembre 5 de 2023 y teniendo en cuenta la Resolución Organizacional 862 de 2024en materia de delegación contractual, de una parte y por la otra SILVIA LUZ MORALES CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.119.517, quien obra en nombre y representación de la empresa CEMPAC S.A., con NIT 816005824-5, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato QUI-MC-05 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA QUINDÍO y CEMPAC S.A., suscribieron el contrato QUI-MC-05 de 2025 el 18 de junio de 2025, con el objeto de "COMPRA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO", por valor de cinco millones ciento dieciocho mil doscientos sesenta pesos ($5.118.260 COP) IVA incluido y un plazo de ejecución de 8 días. **2)** Que el valor del contrato se amparó con Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos, así: **CDP 29825** - rubro A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados. **3)** Que la Gerencia Departamental Colegiada Quindío, solicitó a la Dirección financiera la expedición del registro presupuestal mediante oficio con radicado SIGEDOC 2025IE0068848 de junio 18 de 2025. **4)** Que la Dirección Financiera expidió el Registro Presupuestal de Compromiso 18842 por valor de cinco millones ciento dieciocho mil doscientos sesenta pesos ($5.118.260 COP). **5)** Que se evidencia la necesidad de adicionar el Contrato QUI-MC-05 DE 2025 en las cantidades y valores que se describen a continuación, teniendo en cuenta el incremento en la planta de personal de la entidad, que el contrato se encuentra vigente y que existen recursos disponibles. **6)** Que el Gerente Departamental del Quindío como ordenador del gasto, considera razonable los motivos expuestos para adicionar las cantidades y el valor del contrato y, en consecuencia, autoriza de manera expresa la adición por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.925.550 COP) IVA incluido, suma que no supera el 50% del contrato inicial. **7)** Que, por las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir la presente adición al contrato QUI-MC-05 de 2025, que quedará en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del contrato en UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.925.550 COP) IVA incluido y por lo tanto establecer en SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($7.043.810 COP), el valor total del contrato. La adición corresponde a los productos y cantidades que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
Bolígrafo de Gel, tinta negra, punta fina	120	Unidad	1.090	130.800
Borrador miga de pan x 50 unidades	1	Caja	32.700	32.0700
Carpeta tipo yute tamaño oficio sin aleta, con lomo reforzado	100	Unidad	6.500	650.000
Lápiz grafito HB caja por 12 unidades	5	Caja	5.500	27.500
Marcador resaltador delgado No tóxico. Colores fluorescentes	48	Unidad	1.800	86.400
Papel para fotocopiadora carta 75g	30	Resma	16.150	484.500
Papel para fotocopiadora oficio 75g	20	Resma	19.650	393.000
Pilas recargables AA.	5	Par	24.130	120.650
			TOTAL ADICIÓN	**$1.925.550**

CLÁUSULA SEGUNDA: la presente adición se imputará como sigue: **CDP 29825** de enero 22 de 2025, con cargo al rubro A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados, de recursos de funcionamiento, expedido por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA TERCERA**: El contratista se compromete a modificar las garantías del contrato, ampliando el valor de los amparos en los términos de la presente adición. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas no modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Armenia, veintisiete (27) de junio de 2025.

HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS
Gerente Departamental del Quindío
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SILVIA LUZ MORALES CADAVID
Representante Legal
CEMPAC S.A.

Elaboración técnica: Gloria Nancy Arboleda Sossa – PUG2

Elaboración jurídica: Luis Alfonso Díaz Ramírez – PUG2 (e.)

TRD: 80631-038 CONTRATOS